



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 13 AGO 2024

PROY. N° 1391
REGISTRO N° 1140
31 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009965

Visto, la HRC N° 25650-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (09) folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante la HRC N° 25650-2024, don **Carlos Augusto Benites Aponte** identificado con DNI N°03325163, docente nombrado en el Instituto Superior Tecnológico Público "Morropón", del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de **subsidio por luto y sepelio** por el fallecimiento de su señora madre, doña **Marcelina Aponte Cornejo** fallecida el 10 de junio de 2024, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante la acta de defunción N° 5001466152, acta de nacimiento y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;

Que, don **Carlos Augusto Benites Aponte** es docente nombrado a partir del 30 de diciembre del 1988, con Resolución Directoral Regional N°03263, de fecha 30 de diciembre de 1988, en el Instituto Superior Tecnológico Público "Morropón", del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Art. 99 de la Ley 30512, Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes "el docente de la carrera pública y el docente contratado reciben subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el docente, tienen derecho al subsidio su cónyuge, el conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en esta prelación y en forma excluyente. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único para este subsidio";

Que, en el numeral 5.1 del Art. 5 del Decreto Supremo N°357-2019-EF, establece: "Fíjese como monto único el subsidio por luto y sepelio, la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 30512, en concordancia con el artículo 234 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU;

Estando a lo actuado, con Informe N°846 -2024 GOB.REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 30512 Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, D.L. N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N°31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 239-2024-GOB-REG-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **subsidio por luto y sepelio**, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, monto único otorgado al personal docente a que se refiere el art. 99 de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y por ley expresa a favor de don **Carlos Augusto Benites Aponte** identificado con DNI N°03325163, profesor nombrado del I.S.T. Publico "Morropón" del ámbito de la Dirección Regional De Educación Piura, por el fallecimiento de su señora madre, doña **Marcelina Aponte Cornejo** fallecida el 10 de junio de 2024;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento, y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el **Ministerio de Economía y Finanzas**;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a don **Carlos Augusto Benites Aponte**, en su domicilio **CASERIO PUEBLO NUEVO, BUENOS AIRES - MORROPON / PIURA**;

AFFECTESE: EDUCACIÓN SUPERIOR

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	9002	5000668	3999999	1.00	2.2.2.1.3.1



Regístrese y Comuníquese.



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP
HIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
CA/TEC.ESC

